

Alerta Legal: Extensión beneficios y prestaciones Ley de Protección al Empleo



2 de junio, 2021 / Por [Luis Parada](#) e [Ignacio Abogabir](#).

Con fecha 2 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 930 de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual **extiende la vigencia de los beneficios y prestaciones de la Ley de Protección al Empleo**, y que, además, **otorga derecho a giros adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario**, en los casos que indica.

Conforme al mencionado decreto supremo, y a las leyes 21.227 (Ley de Protección del Empleo), 21.247 (Ley de Crianza Protegida) y 21.263 (Mejora y Extiende Beneficios de la Ley de Protección del Empleo), la vigencia actual de los beneficios y prestaciones de las mencionadas leyes, es el siguiente:

1. Hasta el 6 de septiembre de 2021:

Se extiende la posibilidad de acceder a los beneficios y prestaciones del Seguro de Cesantía, en caso de suspensión de la relación laboral en virtud de un acto de autoridad que imposibilite la prestación de los servicios contratados o por acuerdo de las partes, conforme al Título I de la ley N° 21.227.

Se autoriza a otorgar hasta un **décimo octavo giro (18)** con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, para los beneficiarios de sus prestaciones y cuya relación laboral se encuentre suspendida en virtud de un acto de autoridad que imposibilite la prestación de los servicios contratados.

Se extiende, conforme a la Ley de Crianza Protegida, la posibilidad de suspender unilateralmente por parte de los padres, madres y cuidadores de sus contratos de trabajo, mientras **permanezca suspendido el funcionamiento de establecimientos educacionales al que asistirían sus hijos nacidos a partir del año 2013**, por acto o declaración de la autoridad competente.

Se hace presente que la posibilidad de solicitar la **licencia médica preventiva parental por causa de la enfermedad**

COVID – 19, depende de la vigencia del Estado de Excepción de catástrofe, por calamidad pública, asociado a la pandemia causada por el virus del COVID-19, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus respectivas prórrogas.

2. Se mantiene hasta el 31 de julio de 2021 la posibilidad de suscribir pactos de **reducción de jornada de trabajo**.

Contacto
Para más información, por favor contactar a:
Luis Parada Socio lparada@dlapiper.cl

** Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper BAZ | NLD SpA. (c) DLA Piper BAZ | NLD SpA 2021.*